

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “MODIFICACIÓN
DE SISTEMA DE CONTROL DE NEBLINA ÁCIDA EN
PLANTA EW, PLANTA MATTA”

RESOLUCIÓN EXENTA Nº  66 /P

Copiapó, 27 JUN. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta Nº 128, de fecha 21 de junio de 2007 (en adelante “RCA Nº 128/2007”), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Construcción Planta LIX-SX-EW 400 TMF/MES ENAMI**”, cuyo titular es Empresa Nacional de Minería (en adelante “el Titular”).
2. La Resolución Exenta Nº 224, de fecha 24 de julio de 2008 (en adelante “RCA Nº 224/2008”), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Ampliación Planta LIX-SX-EW 400 a 1000 TMF/mes Planta Matta**”, cuyo titular es Empresa Nacional de Minería (en adelante “el Titular”).
3. La Carta Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad Nº 368, de fecha 31 de julio de 2017, ingresada con fecha 01 de agosto de 2017, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante “SEA”), mediante la cual, la Sra. Viviana Ireland Cortés, Representante Legal de Empresa Nacional de Minería (en adelante “el Proponente”) consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Modificación De Sistema De Control De Neblina Ácida En Planta EW, Planta Matta**” (en adelante “el Proyecto”) que pretende introducir ciertos cambios a los proyectos “**Construcción Planta LIX-SX-EW 400 TMF/MES ENAMI**” y “**Ampliación Planta LIX-SX-EW 400 a 1000 TMF/mes Planta Matta**” recién citados.
4. El Oficio Ord. Nº 116 de fecha 07 de agosto del 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de

pertinencia del visto anterior a la SEREMI del Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud, Región de Atacama.

5. El Oficio Ord. N° 416, de fecha 25 de agosto del 2017, ingresado con fecha 25 de agosto del 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante el cual la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **“Modificación De Sistema De Control De Neblina Ácida En Planta EW, Planta Matta”**.

6. El Oficio Ord. N° 1928, de fecha 05 de septiembre del 2017, ingresado con fecha 07 de septiembre del 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante el cual la SEREMI de Salud, Región de Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **“Modificación De Sistema De Control De Neblina Ácida En Planta EW, Planta Matta”**.

7. La Carta N° 117 de fecha 24 de octubre de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Visto N° 3 anterior.

8. La Carta Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad N° 641, de fecha 21 de diciembre de 2017, ingresada con fecha 26 de diciembre de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña antecedentes para dar respuesta a la carta del numeral anterior.

9. El Oficio Ord. N° 189 de fecha 28 de diciembre del 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior a la SEREMI de Salud, Región de Atacama.

10. El Oficio Ord. N° 338, de fecha 12 de febrero del 2018, ingresado con fecha 12 de febrero del 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante el cual la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **“Modificación De Sistema De Control De Neblina Ácida En Planta EW, Planta Matta”**.

11. La Carta N° 27 de fecha 21 de marzo de 2018, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Visto N° 3 anterior.

12. La Carta Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad N° 211, de fecha 28 de mayo de 2018, ingresada con fecha 28 de mayo de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña antecedentes para dar respuesta a la carta del numeral anterior.

13. La Carta N° 61 de fecha 04 de junio de 2018, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Visto N° 3 anterior.

14. La Carta Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad N° 261, de fecha 15 de junio de 2018, ingresada con fecha 21 de junio de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña antecedentes para dar respuesta a la carta del numeral anterior.

15. La Carta Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad N° 277, de fecha 26 de junio de 2018, ingresada con fecha 26 de junio de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistir respecto de consulta de pertinencia del Visto N°3 anterior.

16. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.

17. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Toma de Razón DD.PP N° 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional subrogante y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de junio de 2018, el señor Víctor Olivares Pérez, en representación de Empresa Nacional de Minería (ENAMI), manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **"Modificación De Sistema De Control De Neblina Ácida En Planta EW, Planta Matta"**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.

2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"* (énfasis agregado).

3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."

4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.

5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **"Modificación De Sistema De Control De Neblina Ácida En Planta EW, Planta Matta"**, que pretende introducir cambios o modificaciones a los proyectos **"Construcción Planta LIX-SX-EW 400 TMF/MES ENAMI"** y **"Ampliación Planta LIX-SX-EW 400 a 1000 TMF/mes Planta Matta"**, presentada por la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), poniéndose término a dicho proceso.

Anótese, notifíquese al Titular y archívese.



YSN/ JES/ CAC

Distribución:

- Señor Víctor Olivares Pérez, en representación de Empresa Nacional de Minería (ENAMI), domiciliado en Colipí N° 260, Copiapó.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes SEA.
- Archivo SEA, ID Gdoc N°17.008/2017.